

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0424-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
2.- Tema de la Iniciativa.	Reforma Agraria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Noemí Berenice Luna Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS

Agregar que los magistrados y secretarios de acuerdos de los tribunales agrarios estén impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27 fracción XIX párrafo 2º, los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO
DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS</p> <p>ARTÍCULO 27.- Los magistrados y secretarios de acuerdos de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el <i>artículo 82</i> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 27.- Los magistrados y secretarios de acuerdos de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Vilorio.